

## EL CACICAZGO DE LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE A FINES DE LA COLONIA

Nuria Sala Vila

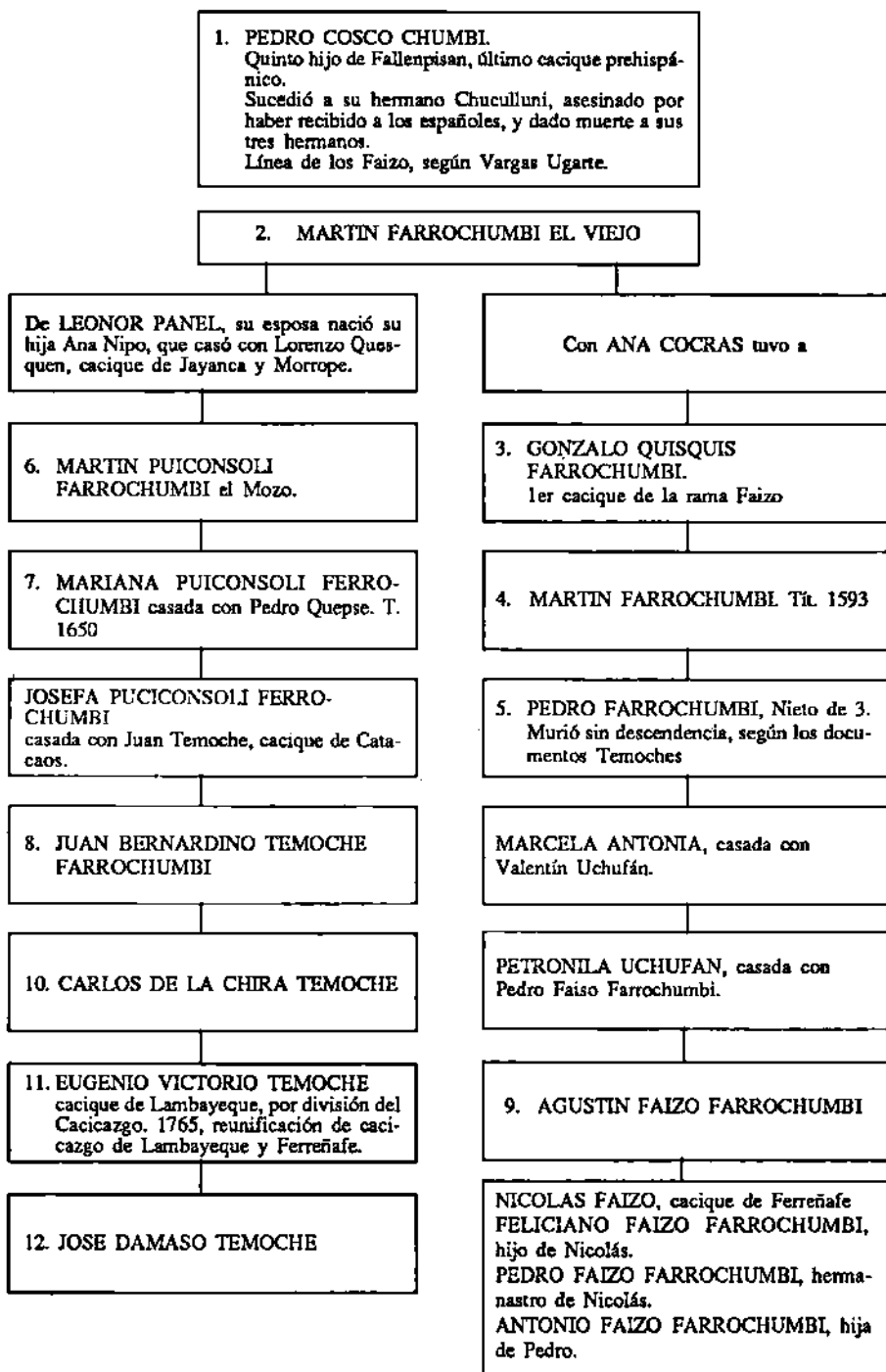
El cacicazgo de Lambayeque y Ferreñafe ha merecido nuestra atención por su alejamiento de los territorios implicados en la rebelión y por el hecho de que las familias que lo ocupaban no procedían de una nobleza incaica, sino que descendían de los antiguos señores costeños, sometidos brevemente por el Tawantinsuyu antes de la conquista hispana del Perú.

Conocemos la línea sucesoria del cacicazgo de Lambayeque y Ferreñafe desde la etapa prehispánica hasta principios del siglo XIX, gracias a que ha merecido el análisis de varios estudiosos peruanos, porque como apunta Rostworowski "pocos lugares de América podrán ostentar una lista más completa de gobernantes"<sup>1</sup>.

Delinearé la historia dinástica y las luchas por el control del cacicazgo tomando como punto de partida los estudios de Lohmann<sup>2</sup> y Rostworowski<sup>3</sup>, para centrarme en su análisis después de 1780.

Dos ramas de una misma familia, los Temoche y los Faizo, se enfrentaron desde los primeros años de la Colonia por el control de cacicazgo. Estudiando estos pleitos familiares ocurridos en el siglo XVIII, nos permitirá entender mejor la influencia que tuvieron en la configuración de la legislación indiana sobre los cacicazgos a fines de la Colonia; me propongo además desarrollar la historia de ese señorío a principios de siglo XIX, demostrando con ello que la crisis de tal institución no se debió, en este caso a una política colonial contraria a su supervivencia.

- 
1. Rostworowski de Diez Canseco, M.: *Curacas y sucesiones, Costa Norte*, Lib. e imp. Minerva, Lima, pág. 51.
  2. Lohmann Villena, G.: "Nuevos datos sobre los linajes de los caciques de Lambayeque y Ferreñafe". En: *Revista del Museo Nacional*, T. XXXVI, 1969-70, págs. 102-7.
  3. Rostworowski de Diez Canseco, M.: Opus cit., págs. 43-53. Ambos estudios, de Lohmann y Rostworowski, son los más eruditos y exhaustivos. Otros estudios destacables sobre este cacicazgo: Vargas Ugarte, R.: "Los Mochicas y el cacicazgo de Lambayeque". En: *Actas y trabajos científicos del XXVII Congreso Internacional de Americanistas*, Vol. 2, págs. 475-482. Zevallos Quiñones, J.: "Lambayeque en el siglo XVIII". En: *Revista del Instituto Peruano*.



Veamos a continuación la línea de los detentores del cacicazgo. Los números indican el número de orden en la ocupación del cargo, se señala después su nombre y aquellas características sobresalientes. La columna de la izquierda correspondería a la línea legitimista de los Temoches y la de la derecha a la bastarda de los Faizo. El cuadro ha sido realizado contrastando las informaciones aportadas por Lohmann Villena y Rostworowski y con aquellos datos que he recopilado de los sucesivos documentos que se citan en este apartado.

El paso de una rama familiar a otra en la posesión del cacicazgo se debió a las resoluciones de los largos pleitos seguidos ante la justicia colonial. En sus alegatos abundaron las maniobras o falsificaciones por ambas partes. Para analizar los acontecimientos de Lambayeque y Ferreñafe en el período objeto de estudio me remontaré a inicios del siglo XVIII, sin cuyas referencias serían ininteligibles por tratarse de una continuación y consecuencia de la larga lucha legal desatada entre ambas familias.

A principios del siglo XVIII, concretamente en 1708, Agustín Faizo Farrochumbi solicitó a la Audiencia de Lima que se le concediera el título de cacique de Lambayeque y Ferreñafe. Esto le sería denegado en un primer momento, para después concedérsele en sentencia de revista del 26.11.1714. Ocupó el cargo durante 36 años, si bien, en un codicilo fechado en 15. 10. 1742, reconocía que el cacicazgo de Lambayeque correspondía a los Temoches, ya que se había valido para ganar el pleito de documentos falsificados. Dejaba sentado que a los Faizo les correspondía sólo el cacicazgo de Ferreñafe <sup>4</sup>.

Ello no impidió que, a su muerte, su hijo Juan Nicolás Faizo, maestros de campo, obtuviera, en 23. 1. 1743, una provisión confirmando su derecho sucesorio. Lohmann sostiene que, al conocerse el tenor del codicilo, ambas partes pactaron una salida, la cual suponía aceptarlo y reconocer la división del señorío. Así cada una de las ramas controlaría, respectivamente, los Temoches: Lambayeque y los Faizo: Ferreñafe. El pacto sería posteriormente legalizado por el Superior Gobierno en 20. 11. 1750 <sup>5</sup>.

Rostworowski apunta que el codicilo redactado por Agustín Faizo Farrochumbi iba destinado a impedir que su hijo Nicolás le sucediera en el cargo, declarando por sucesor al representante contrario, Carlos de la Chira Temoche. Según la autora, la división del cacicazgo primitivo fue decidida en una junta de indios notables de Lambayeque <sup>6</sup>.

---

4. Lohmann Villena, G.: Opus cit., págs. 104-5.

5. Ibid., pág. 105.

6. Rostworowski de Diez Canseco, M.: Opus cit., pág. 49.

O'Phelan propone una revisión de los hechos diametralmente distinta. Según la autora, fue el corregidor de Saña, don Pedro de Siegas, quien "intentó dividir formalmente el cacicazgo de Ferreñafe, tradicionalmente vinculado al de Lambayeque". Ello respondería a un proceso desarrollado desde la legalización del reparto forzoso de mercancías, y que iniciaría una etapa en la que el corregidor iría interviniendo en forma creciente en las comunidades. Caciques y alcaldes indios serían relevados en cuanto no coincidieran con sus intereses. En consecuencia dice textualmente que "la tradición hereditaria de los caciques fue minada" <sup>7</sup>.

Si bien el esquema que propone es atrayente, no parece en cambio coincidir con el desarrollo de los acontecimientos en Lambayeque y Ferreñafé sobre todo porque la evidencia de los procesos incoados ante la Audiencia de Lima nos llevan a establecer que el corregidor actuaba como mero ejecutor de órdenes de ese alto tribunal. La propia historia posterior de este cacicazgo invalida su aseveración de que el corregidor pudiera haber interferido en su sucesión hereditaria.

A principios de 1751 el Común de Ferreñafé se manifestó contrario a la toma de posesión de Juan Nicolás Faizo, Rostworowski menciona que la oposición fue encabezada por los jefes de las pachacas que intervinieron en el tumulto: Domingo Acencio, pachaca de la parcialidad de pescadores; Enrique Apolinario pachaca de la Senciec; Marcos Aloana, pachaca de la parcialidad de pescadores, Enrique Apolinario Pachaca de la Senciec; Marcos Aloana, Pachaca de la de Chiclef y Manuel Temoche, alcalde ordinario de Ferreñafe <sup>8</sup>. O'Phelan sostiene que este último pretendía el cacicazgo, como demostración de que la rama Temoche intentaba "expandir y consolidar su control sobre la región"<sup>9</sup>. Lohmann mantiene que, durante el alboroto, los comuneros de Ferreñafé esgrimieron que, en todo caso, el cacicazgo correspondería a la familia Serquén de Ribera <sup>10</sup>.

A la muerte de Carlos de la Chira Temoche, ocupó el cacicazgo interinamente su hermano José Justo Temoche, mientras durase la minoría de edad del legítimo sucesor, Eugenio Victorio Temoche. Este ocupó el cargo al alcanzar su mayoría de edad, siendo otorgado el título preceptivo por el virrey Amat en 14. 11. 1761 <sup>11</sup>.

---

7. O'Phelan Godoy, S.: *Un siglo de rebeliones anticoloniales, Perú y Bolivia. 1700-1783*. Centro de Estudios Rurales Andinos Bartolomé de las Casas, Cuzco, 1987. pág. 155-6.

8. Rostworowski de Diez Canseco, M.: Opus cit., pág. 51.

9. O'Phelan Godoy, S.: Opus cit., pág. 156.

10. Lohmann Villena, G.: Opus cit., pág. 105.

11. A. G. I., A. Lima, 870. Expediente sobre la confirmación del cacicazgo del Pueblo de Lambayeque. Títulos de cacique y de gobernador despachados a nombre de don Eugenio Victorio Temoche Farrochumbi por decreto de 14 de noviembre de 1761. Documento publicado en: Díaz

En 1762, fue puesto en cuestión el acuerdo divisorio a que se había llegado en 1750, Juan Nicolás Faizo solicitó ante la Audiencia de Lima la reunificación del señorío original y que se ordenara la destitución de Eugenio Victorio Temoche, que ocupaba el gobierno de Lambayeque. Sucesivas sentencias del 5. 6. 1764 y el 11. 5. 1765, venían a coincidir con la decisión ya tomada por el Superior Gobierno en 1750, ratificando en su cargo a Eugenio Victorio Temoche Farrochumbi en Lambayeque y al demandante en Ferreñafe<sup>12</sup>.

La hipótesis planteada por O'Phelan, relativa a que la revuelta de 1751 obedecería a que los Temoches pretendían expandir y consolidar su control sobre la región, es atribuible por igual a la rama opositora, la de los Faizo, tal como se ve en este nuevo giro en la larga historia de pleitos entre ambas familias.

Don Eugenio Victorio Temoche apeló al Consejo de Indias, que emitiría un Real Despacho, el 3 de julio de 1773, que venía a reconocerle el derecho al cacicazgo de Lambayeque y Ferreñafé. No era aceptada la división del territorio original porque "la transacción era nula en materia intransigible como que la de los cacicazgos ejecutados a los Mayorazgos de España"<sup>13</sup>.

Notemos que el Consejo de Indias se basaba en una jurisprudencia, la Mayorazgos, que no había sido atendida por la Audiencia del Cuzco en la demanda que mencionada de don Marcos Pumaguallpa Garcés Chillitupa contra su prima Doña Eulalia Sahuarahua, relativa al derecho por el cacicazgo de Santiago de Oropesa<sup>14</sup>.

---

Rementería, C. I.: *El cacique en el Virreinato del Perú. (Estudio histórico-jurídico)*. Publicaciones del Seminario de Antropología Americana. Universidad de Sevilla. Sevilla, 1977. pag. 223-4.

Uno de los apartados del título viene a contradecir explícitamente al capacidad jurídica de los Corregidores a intervenir en el nombramiento de caciques gobernadores: "Os hallais declarado por suficiente hábil e idóneo, correrá a vuestro cargo y cuidado la recaudación y cobranza de los tributos que deban pagar los indios tributarios del repartimiento perteneciente y tocante al dicho pueblo de Lambayeque y *de ello dareis cuenta al corregidor* que es al presente y en adelante fuere de la referida ciudad de Saña...". (El subrayado es nuestro).

12. Lohmann Villena, G.: Opus cit., pág. 105. La sentencia declaraba que los Serquén tenían derecho para reclamar en la instancia judicial que más le conviniera, Rostworowski de Diez Canseco, M.: Opus cit., pág. 50. Según la autora, Don Eugenio Victorio Temoche alegó que ambos cacicazgos debían seguir unidos, por ser tradición inmemorial. Aceptado su testimonio, la Audiencia le concedió, en 1765, la posesión condicional del cacicazgo. Incidencias de la causa en: A. G. N. P., Protocolos, Francisco Luque, 621, págs. 702-722, 1771.
13. A. G. I., A. Lima, 932. Petición elevada a la Corona por Don Pedro Fayso Farrochumbi por poder. Madrid, 23.4.1783.
14. Para un análisis de la relación jurídica entre ambas instituciones de origen señorial ver Díaz Rementería, Opus cit., Cap. VII, *Cacicazgo, Behetría y Mayorazgo*, y más explícitamente págs. 162-171.

Se inició un pleito ante la Real Audiencia de Lima solicitando la anulación del contenido del Real Despacho. La resolución definitiva de este tribunal fue declarar nula la transacción entre las partes que había llevado a la división del señorío, a la par que ordenaba guardar la sentencia dictada en 1714, que al reconocer el derecho de los Faizo, había iniciado la larga lucha por el poder durante todo el siglo entre ambas familias.

Ello no supuso que la rama ilegítima de los Faizo desistiera en sus pretensiones. a la muerte de Juan Faizo, asumió la dirección de la familia Pedro Faizo Farrochumbi, teniente coronel de Milicias de Caballería de la provincia de Saña y pueblo de Lambayeque. Inició a fines de los setenta, un recurso ante el Visitador General, Antonio de Areche, solicitando la "obrepción, subrepción, y la nulidad" del despacho del 3. 7. 1773<sup>15</sup>. Elevado éste al Consejo de indias, su Sala Segunda, reunida al 23.6. 1787, decidió que la Real Audiencia debía pronunciar sentencia de revista y ejecutarla conforme a la ley, sin que para ello la detuviera el despacho objeto de apelación del 3.7. 1773; las partes quedaban en su derecho para presentar otro recurso en defensa de sus derechos<sup>16</sup>.

Las consideraciones del Consejo de Indias servirían de base a la Real Cédula de 15.7.1787, que también establecía que la Audiencia de Lima debía pronunciar sentencia de revista pasando por alto el mencionado despacho y quedando a salvo las partes para presentar otro recurso, según las leyes.

La Audiencia de Lima elevó consulta al Consejo de Indias al recibir esta Real Cédula, ya que, al expedirla, no se había tenido en cuenta las disposiciones y leyes emitidas después de la derrota tupamarista tendientes a abolir el cacicazgo. Su resolución por el Consejo daría lugar a R.C. de 9.5. 1790 que salvaguardó los derechos contraídos por aquellos caciques y sus descendientes que no se hubieran levantado contra la Corona o fueran de zonas lejanas al escenario de la Rebelión<sup>17</sup>.

En 1793 moría Eugenio Victorio Temoche. En su testamento declaraba que no le correspondía ni le pertenecía el cacicazgo que había ocupado y por tanto su

---

15. Lohmann Villena, G.: *Opus cit.*, pág. 105.

16. A. G. I., A. Lima, 932. Petición elevada a la Corona por Don Pedro Fayso Farrochumbi por poder. Madrid, 23.4.1783.

17. A. G. I., A. Lima, 932. Testimonio del Expediente Reservado en el Real Acuerdo sobre el Punto de Cacicazgo. Remitido por la Audiencia de Lima con carta de 23.08.1788. En el expediente no consta la R. C. de 09.05.1790. Una copia de esta está en el A. G. I., A. Charcas, 590. He referido extensamente en el apartado relativo a la legislación hispana en torno al cacicazgo indígena entre 1781 y 1798 las consideraciones legales que posibilitaron esa Real Cédula y la rectificación en la política abolicionista de la Corona.

hijo Don José Dámaso Temoche no tenía derecho a sucederlo en el cargo. José Dámaso, escondiendo el testamento, recurrió a la Real Audiencia para que se le librase provisión ordinaria de diligencias y poder ocupar el cacicazgo mientras se le expedía su título. Se opuso a ello Pedro Faizo Farrochumbi, quien ya había litigado y perdido en 1793 <sup>18</sup>.

Vicente Jiménez Ninavilca, Procurador de Naturales, en nombre de los Principales y del Común de Lambayeque, presentó queja ante la Real Audiencia contra José Dámaso en la que lo acusó de: esconder la disposición testamentaria de su padre, maltratar físicamente a los indios de la Comunidad, por cuyo motivo su padre lo había expulsado de su casa, ser epiléptico, pactar con los españoles por dinero, vender terrenos comunales para la construcción de una tina. Finalmente señaló que durante la sublevación de Túpac Amaru había proferido opiniones favorables a que su triunfo sirviese "para que exterminarse y acabase a los vecinos españoles de aquel pueblo" <sup>19</sup>.

A la denuncia mencionada se sumaría otra firmada por Apolinario Llontop, cacique segunda, los principales, el Procurador y el Común de Lambayeque contrarios a la sucesión del cacicazgo, en la que reafirmaban que su padre no había ocupado el cargo por sucesión legítima, sino que lo había hecho a través de una transacción <sup>20</sup>.

Se trataba básicamente y en suma de un enfrentamiento entre el pretendiente al cacicazgo, sucesor de la línea Temoche, y el Común de indios, éste apoyado por el cacique segunda, contrarios al creciente asentamiento de elementos no indígenas en tierras comunales. El blanco de sus iras era Pedro Estela Suasol, quien, tras

---

18. B. N. L. Manuscritos Virreynato C 4419. Don José Dámaso Temoche sobre el cacicazgo de Lambayeque. Lima, julio 28 de 1794. El expediente se prolonga hasta 1803.

19. B. N. L. Manuscritos Virreynato. C 4420. Expediente sobre el juicio seguido entre Vicente Jiménez Ninavilca, Procurador de Naturales del pueblo de Lambayeque y José Dámaso Temoche, por agravios. Lima, noviembre 13 de 1794. El último punto de la lista de acusaciones fue el eje de otra denuncia: A. G. N. P. Real Audiencia, Causas Civiles. Leg. 8 C 82 1801. Autos seguidos por Don Gregorio Niquen, alcalde ordinario del pueblo de Lambayeque contra Don José Dámaso Temoche, indio cacique por derecho de sangre a quien le imputan actitudes subversivas en tiempo de la "sublevación del traidor Tupamaro". El hecho de que los comuneros denunciaran a su cacique de querer expulsar a los españoles cuando ellos en la práctica mantuvieron esa línea de acción, lo interpreto como un indicio de que ante los tribunales de justicia acentuaron aquellos aspectos a los que éstos eran más sensibles, siempre con miras a lograr la deposición del demandado.

20. B. N. L. Manuscritos Virreynato. C 4420. Expediente sobre el juicio seguido entre Vicente Jiménez Ninavilca, Procurador de Naturales del pueblo de Lambayeque y José Dámaso Temoche, por agravios. Lima, noviembre 13 de 1794.

adquirir tierras de origen comunal, había construido una tina para elaborar jabones y cordovanes <sup>21</sup>.

El 23 de noviembre de 1803, la Audiencia declaró probado el derecho a la sucesión al cacicazgo de Lambayeque de José Dámaso Temoche tras la muerte de su padre. Al mismo tiempo se reconocía el derecho de Pedro Faizo de recurrir ante el tribunal en caso de tener algo que alegar o en defensa de sus derechos.

Poco después de la sentencia, Isidro Vilca, Procurador de Naturales, solicitó que se expediera el título correspondiente, junto con el de Gobernador "como añejo que es este empleo al de cacicazgo". El documento le era necesario a su representado para tomar posesión de su cargo, lo cual quería se realizara aprovechando la presencia del intendente de Trujillo en Lambayeque. Consideraba que esa autoridad podría actuar en forma disuasoria ante la oposición que existía contra su representado en su comunidad <sup>22</sup>.

Ciertos temores de José Dámaso Temoche se verían confirmados el día previsto para su toma de posesión, el 10 de enero de 1804. A toque de campana a rebato y a toque de cajas se reunió el Común portando banderas e intentaron boicotear el acto. Como consecuencia del alboroto serían detenidos el alcalde Bruno Huerta, el Procurador del Común Manuel Marcelino Failoc Chonate, Clemente Antonio y José Melitón Coronado.

El 15 de enero de 1804 se repitió "una asonada y formal motín del Común para impedir una nueva convocatoria del acto de toma de posesión que iba a presidir de nuevo el intendente de Trujillo y presenciar el subdelegado de Saña, los curas, el asesor letrado, el protector de naturales, el escribano de gobierno y el Cabildo y Ayuntamiento de Españoles Venerables.

21. Ibid. El Contador General de Tributos consideró que lo expuesto por las partes formaba parte de los incidentes de la causa sobre sucesión al cacicazgo cuyo conocimiento estaba en la Real Audiencia. En el expediente, Don Pedro Estela acusaba a Clemente Anto y al Protector Don Manuel Mazarredo quienes seguían influyendo a los indios y especialmente a los que componían el cabildo en su contra a pesar de la sentencia favorable que había obtenido en la Real Audiencia sobre lo lícito de la posesión de las tierras en que estaba la tina. Se hacía referencia los "Autos seguidos por Don Pedro Estela y Suazo contra el Común de Indios del Pueblo de Lambayeque, sobre la construcción de una tina. 1791". En: A.G.N.P., Real Audiencia, Causas Civiles, Leg. 302, C 2711.
22. B. N. L. Manuscritos Virreynato D 9996. Ysidro Vilca a nombre de José Dámaso Temoche, sobre que se le libre los títulos de Cacique y Gobernador del Pueblo de Lambayeque en el Partido de Saña en virtud de la Declaratoria hecha por la Real Audiencia de haber sucedido en dicho cacicazgo de su Padre. 1803. "Disipando de sus adversarios el error en que han estado sobre admisión de su Cacique".

Las autoridades fueron apedreadas hasta el punto que debieron huir en busca de refugio. seguidamente fue destruida la casa del cacique José Dámaso Temoche, saqueado el Cabildo y con él las pertenencias del subdelegado, José Díez del Campo, incluidos más de 5000 pesos de la Caja de Reales Tributos. En cambio el intento de liberar a los presos fue repelido por los milicianos, que les obligaron a replegarse hacia el cementerio y a las "Ramadas o Guaironas". Desde esas posiciones los comuneros siguieron no obstante tirando piedras. El alboroto estuvo jaleado por los gritos de "a acabar con los blancos".

Aquí quiero hacer un hincapié sobre la importancia estratégica del cementerio, uno de los lugares de reunión más comunes y centro de varios alborotos que he documentado, era una excelente atalaya sobre el pueblo. Antes de las reformas borbónicas eran emplazados rodeando las iglesias sitas siempre en la plaza mayor. Al ser los enterramientos en la tierra, significaba un amplio espacio que se abría colindante al atrio de las parroquias. Parece ser que allí se dictaba la doctrina a los indios. Tenía un especial interés en toda revuelta, puesto que, además de emplazarse en una posición estratégica con respecto a la población, tenía un fácil acceso a la iglesia, algo muy importante porque, como lugar sagrado, era el único refugio en el cual no podían entrar las autoridades a detener a nadie.

En el caso que comentamos, varios de los comuneros, que desde el cementerio siguieron lanzando piedras, se refugiaron allí precisamente. El intendente solicitó al Vicario Don Luis de la Reyna que levantara el Sagrado <sup>23</sup>. Al acceder a ello, permitió la detención de los indios allí refugiados, quienes serían castigados con doce azotes, además de cortarles el pelo.

Sobre las dos de la tarde las autoridades habían controlado la situación tras lo que procedieron a dictar medidas para asegurar la pacificación definitiva, y precaverse de que no resurgiesen brotes de resistencia indígena; toque de queda desde el toque de oración; cierre de tabernas de licores, pulperías y chicherías desde el anochecer; iluminación de faroles en todas las puertas de la cárcel, campanario, iglesias y Casa Capitular <sup>24</sup>.

---

23. El Libro I Tit. V de la Recopiladas trata de la inmunidad de las Iglesias y Monasterios y que en esta razón se guarde el derecho de los Reinos de Castilla. Ayala cita una R. C. emitida por el Consejo de Castilla el 11.11.1800 que establecía reglas que debían observarse en la extracción de reos refugiados a Sagrado., en: *Notas a la Recopilación de Indias*. Transcripción y estudio preliminar de Juan Manzano, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1945, 2 toms.

24. Castillo Muro-Sime, Augusto del; "Lambayeque en los levantamientos precursores", en: 5º Congreso Internacional de Historia de América, págs. 233-8.

El intendente, al no poder ajusticiar conforme la ley a los implicados en los primeros alborotos del 10, al reproducirse hechos parecidos el 15, optó por remitirlos a la real Cárcel de Lima, mientras se sustanciaba su causa.

Los detenidos e implicados en el alboroto del 15 fueron: el cacique de Monsefú y cacique segunda persona de Lambayeque, don Apolinario Llontoy, Gregorio Niquen y su mujer Natividad Sono, la mujer de Paulino Huerta, Aniseto Uflloe, alias Curruca, Carlos Flores, Apolinario Manufano, alias el Panadero, José Manuel Chicorena, José de los Ynosentes Lleren, alias Gusallavas o Guayana y Manuel Fujiño, indio principal de la parcialidad de San Roque <sup>25</sup>.

El 22 de enero se realizó el acto definitivo de toma de posesión, sentándose José Dámaso Temoche en la silla cacical ante su comunidad como demostración de su autoridad <sup>26</sup>.

Los hechos narrados hasta aquí no han permitido conocer la historia complicada de este cacicazgo y demostrar que no sólo no se vio afectado por la política abolicionista de la Corona de los años de la década del 80 sino que se convirtió en la punta de lanza que possibilitó, en parte, la rectificación de ella. Por otro lado las tensiones por el control del poder indígena en Lambayeque siguieron con la virulencia que había caracterizado los dos primeros tercios del siglo XVIII. Litigios interminables ante la Audiencia y el Consejo de Indias pueden ser un indicio de las rentas y prestigio que suponía ocupar ese cargo. Revueltas encabezadas por la parte contraria y sostenidas por principales y comuneros nos remiten a que la lucha no se ciñó a las familias enfrentadas sino que implicó a toda la Comunidad e incluso a otras parcialidades.

El ataque y saqueo del Cabildo en 1804 y el robo del dinero correspondiente al tributo recaudado del Semestre de Navidad nos indica que debieron subyacer motivos que desconocemos en el estallido violento de Lambayeque.

---

25. Ibid. A la información sobre los reos implicados que aporta Castillo Muro-Sime hemos añadido aquella que aparece en: A.G.N.P. Superior Gobierno. Administrativo Leg. 12. Expediente iniciado por Don Manuel Fujiño, Yndio tributario del Pueblo de Lambayeque Parcialidad de San Roque, para que se le haga justicia. Información del Fiscal Protector General favorable al demandante de junio 26 de 1804. A.D. Piura. Causas Criminales. Leg. 9 Exp. 223. Expediente sobre la prehensión y remisión al Pueblo de Lambayeque del Cacique de Monsefú, y demás cómplices en el motín que hicieron en dicho pueblo. Año 1804. Eguiguren: *Hojas para la historia de la Emancipación del Perú*. Lima, 1959, Relación de causas vistas por la Real Audiencia de Lima, págs. 403-5.

26. Ibid.

En definitiva este cacicazgo lograría todavía remontar las consecuencias negativas hacia tal institución de la aplicación de la Ley Municipal dictada por las Cortes de Cádiz. En 1818 la hija de Pedro Fayzo Farrocumbi retomaría el pleito secular y solicitaría a la Audiencia de Lima que se la declarase sucesora al cacicazgo<sup>27</sup>, al haber hecho cesión en ella su padre poco antes de su fallecimiento<sup>28</sup>.

---

27. A. G. N. P., Real Audiencia, Causas Civiles. Leg. 156. C 1603. 1818. Autos seguidos por Doña Antonia Fayso Farrocumbi, hija de Don Pedro Fayso Farrocumbi, que fuera Cacique de los Pueblos de Lambayeque y Ferreñafe, sobre su derecho a la sucesión al cacicazgo.

28. A. G. N. P. Ibid. Pedro Faizo murió el 24.12.1803. Cesión y testamento en: A. G. N. P. Protocolos, Escribano Pedro José Angulo, 73, fs. 603-605, 1912 y 20.12.1803. Se hace referencia a: "se le ha declarado pertenecerle (a Pedro Faizo) estos cacicazgos en sentencia de revista en juicio contradictorio y librosele el respectivo título por este Superior Gobierno, y no pudiendo aprehender su posesión por los quebrantos de su salud..." Tal dato sólo podrá ser aseverado con los datos que surjan de posteriores investigaciones.